

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****CIEMPOZUELOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución número 1731/2026, de 11 de mayo de 2026, se aprobó la convocatoria del proceso selectivo para la reclasificación del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 de una plaza Policía Local.

Los interesados dispondrán de un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para presentar las instancias.

Se adjuntan las bases reguladoras que regularán la convocatoria:

**BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA RECLASIFICAR UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL DESDE EL SUBGRUPO C2 AL SUBGRUPO C1, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, POLICÍA LOCAL, DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS**

*Primera. Objeto de la convocatoria*

1.1. Objeto: las presentes bases regulan el proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso por Promoción Interna, de una plaza de Policía Local, para reclasificar desde el Subgrupo C2 al Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario, Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos.

1.2. Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás disposiciones que sean de aplicación; en el Plan de Igualdad vigente en el Ayto. de Ciempozuelos; en el Plan Interno de Inclusión, diversidad sexual y de género e igualdad LGTBI del Ayuntamiento de Ciempozuelos; en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales

de la Comunidad de Madrid, en lo que corresponda; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; en la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y supletoriamente; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

La categoría de las plazas convocadas es la de Policía (según la disposición adicional 5.ª de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid).

1.3. Régimen de incompatibilidades: la persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquier otra plaza, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos dos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

#### Segunda. *Requisitos de la convocatoria*

2.1. Requisitos generales: para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o cumplir los requisitos legales de equivalencia, o tener una antigüedad efectiva como funcionarios de carrera en la categoría de Policía Local de diez años en el subgrupo de clasificación C2, o de cinco años más la superación de un curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
- b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Ser Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

2.2. Plazo: todos los requisitos enumerados anteriormente deberán de poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión del puesto. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento. No obstante, a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de 10 días y tendrá el carácter determinante de resolver. De esta

actuación se dará conocimiento al/a interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si el contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

#### *Tercera. Instancias*

3.1. Forma, plazo y lugar de presentación: las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se facilitará gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Ciempozuelos y será publicado en la Sede Electrónica Municipal ( [sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org) ) y en la página web municipal, serán dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta y en ella los/as interesados/as aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases y convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 (plaza de la Constitución, número 9, teléfono: 918 930 004). También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales.

3.2. Documentación que debe adjuntarse a la instancia: para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus instancias de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la Base 2, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia simple de la titulación académica oficial a que se refieren los requisitos generales de las bases de la convocatoria del que la alegue.
- Declaración y acreditación de los méritos alegados para la fase de concurso: se adjuntará a la instancia currículo profesional con constancia de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases y se acompañará de las correspondientes fotocopias de los documentos acreditativos de dichos méritos, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Asimismo, en ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

#### *Cuarta. Admisión de aspirantes*

4.1. Listado provisional: expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución,

exclusivamente de la relación de excluidos provisional, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y en la página web municipal, la provisional de excluidos y admitidos.

4.2. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo: las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución del párrafo anterior, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva.

Asimismo, en dicha resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador.

La publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y en la página web municipal será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes y excluidos, publicándose en el Tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)) y en la página web municipal.

La publicación de dicha resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión.

#### Quinta. *Sistema Reclasificación*

Concurso:

##### 5.1. Fase de concurso:

- a) Los méritos alegados por los aspirantes solo podrán ser valorados si han sido obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y hayan sido acreditados documentalmente.

El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados:

- Carrera profesional y administrativa.
- Titulaciones académicas y conocimiento de idiomas.
- Formación y perfeccionamiento profesional.

#### Sexta. *Calificación del concurso*

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes hasta que termine el plazo de presentación de instancias. El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado a fin de apreciar las aptitudes y méritos alegados. Podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por estos.

Méritos puntuables:

6.1.1. Calificación final de la fase de concurso: En el concurso puntuarán los siguientes méritos con un máximo de 10 puntos:

- a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:
  - 1.º Como policía local: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses a partir del décimo de antigüedad.
  - 2.º Como policía local: 0,40 puntos por año o fracción superior a 6 meses a partir del quinto de antigüedad y disponga del curso específico de formación impartido por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
- b) Titulaciones oficiales, con una puntuación máxima de 1,60 puntos, entendiéndose como tales las siguientes titulaciones reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, y sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo:
  - 1.º Doctorado: 1,40 puntos.
  - 2.º Máster oficial de estudios universitarios de 120 o más créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (en adelante, ECTS): 0,60 puntos.
  - 3.º Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
  - 4.º Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
  - 5.º Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
  - 6.º Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos..
  - 7.º Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria. No serán acumulables titulaciones del mismo nivel académico, valorándose, exclusivamente, la superior, salvo másteres.

- c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:
  - 1.º Nivel C2: 0,60 puntos.
  - 2.º Nivel C1: 0,45 puntos.
  - 3.º Nivel B2: 0,30 puntos.
  - 4.º Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles superiores al exigido.

- d) Cursos de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos, impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados

por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- 1.º Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- 2.º Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.

Solo se valorarán cursos directamente relacionados con funciones policiales, seguridad o emergencias. La puntuación total por cursos no podrá superar el máximo establecido, con independencia del número de cursos aportados.

- e) Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto:
- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
  - Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.
  - Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
  - Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
  - Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

6.1.2. Concluida la valoración de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), y en la página web, la relación de aspirantes que hayan superado la misma con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motiva. La calificación final de la fase de concurso será la suma de las calificaciones finales obtenidas en los méritos de naturaleza puntuable.

6.1.3. Calificación definitiva de la fase concurso, orden de colocación y empate de puntuación.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la puntuación total obtenida en la referida fase de concurso, con un máximo de 10 puntos., requiriéndose alcanzar la suma de 5 puntos para superar el proceso de reclasificación.

*Séptima. Relación de personas aprobadas en la fase de concurso*

Finalizado el proceso de reclasificación, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de anuncios en el alojado en la Sede Electrónica Municipal ([sede.ayto-ciempozuelos.org](http://sede.ayto-ciempozuelos.org)), en la página web municipal. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.

*Octava. Órganos de selección*

8.1. Composición: la designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los Tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como, en lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre. Su composición será hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento tanto físico como sede electrónica, así como la página web municipal. Al tribunal de selección le será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo 2 del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del Tribunal será la siguiente:

- Presidente: un empleado público/a que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Vocales: cuatro empleados/as públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria. Uno de ellos será designado por la Comunidad de Madrid.
- Secretario: un empleado público/a, funcionario de carrera, con voz y sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

8.2. Clasificación del Tribunal Calificador: el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, quedará incluido en la categoría segunda a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.3. Designación: la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

8.4. Abstención y recusación: deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5. Constitución: los integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz pero no voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaria, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacantes, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario podrán ser sustituidos por sus suplentes y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

8.6. Actuación: El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Asimismo, el Tribunal tendrá resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y de- terminará la actuación procedente en los casos previstos.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización.

8.7. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador: las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015. El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.8. Asesores especialistas y miembros auxiliares: cuando el procedimiento de reclasificación, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica Municipal ( sede.ayto-ciempozuelos.org ) y en la página web municipal.

#### *Novena. Calificación definitiva del proceso de reclasificación*

La calificación definitiva del proceso de reclasificación vendrá determinada por la puntuación total obtenida en la fase de concurso, con un máximo de 10 puntos. Se entenderá superado el proceso con una puntuación mínima de 5 puntos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de personas aprobados en el concurso se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en servicios prestados, si siguiera persistiendo, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación en las titulaciones oficiales académicas en la fase de concurso y en último término se solventará por la persona del sexo que se encuentre infrarrepresentado en la categoría a la que se accede. En caso de empate de persistir, e resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

Superarán el proceso de reclasificación quienes hayan obtenido una puntuación de 5 puntos sobre

10 puntos en la fase de concurso, sin que pueda considerarse que han superado el citado proceso quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso de reclasificación un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

*Décima. Nombramiento como Policía Local, Subgrupo C1, funcionario de carrera*

10.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón alojado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ciempozuelos, y en la página web municipal, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Policía Local, Subgrupo C1, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

10.2 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios alojado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ciempozuelos, y en la página web municipal.

10.3 La persona nombrada presentará en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el BOCM, en el Tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, los siguientes documentos:

- Originales para el cotejo de la documentación presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso de reclasificación.

*Undécima. Toma de posesión*

11.1. Plazo: los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, con la categoría de Policía Local, Subgrupo C1, deberán tomar posesión en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que dicho acto implique cambio de localidad de residencia, en cuyo caso el plazo será de un mes.

11.2. Forma: para la toma de posesión los interesados comparecerán ante la gestión de recursos humanos del Cuerpo de Policía Municipal. La toma de posesión incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión: quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado en el apartado 14.1, o no aporten lo originales de la documentación aportada, como así estipula la Base 10.3, no accederán a la categoría de Policía Local, Subgrupo C1, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayto. de Ciempozuelos, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

*Duodécima. Impugnación*

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

12.1. Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

12.3. La actuación del Tribunal Calificaor se ajustará, estrictamente, a las Bases de la convocatoria. No obstante, éste resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso.

*Decimotercera. Protección de datos*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, se informa de lo siguiente:

*13.1 Responsable del tratamiento:*

Ayuntamiento de Ciempozuelos, Plaza de la Constitución, nº 9, 28350 Ciempozuelos (Madrid).

*13.2 Finalidad:*

Gestión íntegra del proceso selectivo, incluyendo la tramitación de solicitudes, valoración de méritos, publicación de listados y, en su caso, nombramiento.

*13.3 Legitimación:*

Ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de obligaciones legales en materia de función pública.

*13.4 Destinatarios:*

Los datos podrán ser comunicados a los órganos competentes en materia de personal, al Tribunal Calificador y, en su caso, a otras Administraciones Públicas cuando resulte necesario. Asimismo, podrán ser objeto de publicación en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web municipal,

en los términos previstos en la normativa aplicable.

#### 13.5 Categorías de datos:

Datos identificativos, académicos y profesionales.

#### 13.6 Conservación:

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso y posteriormente conforme a la normativa de archivos y patrimonio documental.

#### 13.7 Derechos:

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### 13.8 Delegado de Protección de Datos:

El Ayuntamiento de Ciempozuelos dispone de Delegado de Protección de Datos.

#### 13.9 Carácter obligatorio de los datos:

La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso selectivo. Su falta impedirá la tramitación de la solicitud.

Ciempozuelos, a 14 de mayo de 2026.—La concejala-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/7.788/26)

